


**NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE EMACSA PARA LOS SUMINISTROS DE MATERIALES, DE SERVICIOS Y OBRAS**

Código Seguro de verificación:0JJ9iorOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/34
 0JJ9iorOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

**INDICE**

**1. PREAMBULO**

**2. AMBITO DE APLICACIÓN**

**3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

**4. DEFINICIONES**

- a) Órgano de Contratación
- b) Consejo de Administración
- c) Órgano de Dirección de la Empresa.
- d) Mesa de Contratación
- e) Perfil del Contratante.
- f) Plataforma de contratación electrónica:
- g) Contratos Sujetos a Regulación Armonizada (SARA)
- h) Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada (No SARA)
- i) Materiales para obras, repuestos y otros elementos almacenables.
- j) Materiales y otros activos con naturaleza de inmovilizado.
- k) Servicios.
- l) Obras.
- m) Encargo de trabajo externo.
- n) Solicitud de compra de materiales/servicios/obras:
- o) Pedido
- p) Modelos e Impresos.
- q) Contrato.
- r) Inversiones

**5. REALIZACIÓN**

**a) Principios de caracter general en los procedimientos de contratación**

Publicidad  
Igualdad de trato  
Confidencialidad  
Transparencia  
Concurrencia

**b) Requisitos previos en la contratación**

**c) Proceso de Contratación**

**c.1. Contratos Menores**

1.- Hasta 2.999,99 Euros

2.- De 3.000,00 Euros hasta 14.999,99 euros en suministros y servicios y 39.999,99 euros en obras:

**c.2. Contratos Mayores**

**Definiciones y fases**


**Expedientes de contratación.**

**Pliegos de clausulas particulares y de prescripciones técnicas**

**Técnicas de contratación**

**Clausulas de tipo Social, Medioambiental y de Innovación y desarrollo en los criterios de adjudicación.**

- 1. Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Código Seguro de verificación:0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 2/34
 0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

2. Subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de empleo protegido.
3. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. Calidad en el empleo.
5. Proyecto de Inserción Sociolaboral.
6. Calidad social
7. Representación Sindical
8. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
9. Comercio Justo.
10. Sostenibilidad medioambiental

**Justificación de la no inclusión.**

**Mejoras o variantes.**

**Mantenimiento de los parámetros comprometidos en los criterios sociales de adjudicación.**

**Proposiciones idéntica puntuación. Preferencias sociales en la adjudicación, con independencia del objeto del contrato.**

**Reserva de participación en procedimientos de adjudicación**

**Condiciones especiales de ejecución**

- A) Fomento del empleo de personas con discapacidad:
- B) Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral
- C) Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres
- D) Estabilidad Laboral.
- E) Comercio Justo.
- F) Condiciones de carácter medioambiental.

**Efectos del incumplimiento de los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución.**

**Notificaciones**

**Fianza**

**Formalización de los contratos, ejecución, modificación, prórroga y resolución de contratos.**

**6. Reclamación especial ante el órgano de contratación para los contratos NO SARA.**

**7. Orden jurisdiccional competente.**

Contratos suscritos antes de la entrada en vigor ley 9/2017


**8. Archivo de documentos.**

Procedimientos de licitación superiores a 15.000 € en suministros y Servicios y 40.000 € en obras.

Procedimientos por importes inferiores

**9. Procedimientos de calidad.**

**10. Entrada en vigor. Aplicación y publicación.**

Código Seguro de verificación: 0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez		FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA	3/34
 0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==				

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

**1. PREAMBULO**

El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de los distintos procedimientos internos de contratación en EMACSA, y específicamente de aquellos procedimientos de contratación relativos a contratos No SARA, con el fin de que los mismos cumplan con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación

Abarca el suministro de materiales, servicios y obras que EMACSA precise para el cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas, así como el proceso a seguir en las licitaciones, adjudicaciones y extensión de documentos contractuales que regularán las obligaciones entre EMACSA y los adjudicatarios.

**2. AMBITO DE APLICACIÓN**

Son de aplicación a todos los suministros de materiales, cualquiera que sea su naturaleza, servicios y obras que precise contratar EMACSA.

Quedan excluidos los contratos recogidos en el art. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Art. 14 de la Ley 31/2007 de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación de los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

**3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**


- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Plan General Contable
- Ley 31/2007 del 30-10-2007 (BOE 31-10-2007) de Contratos de Sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en adelante LCSE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
- Ley 9/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**4. DEFINICIONES**

a) Órgano de Contratación.

Ente o persona competente para la aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos.

b) Consejo de Administración

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/34
			
0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

En EMACSA el órgano de contratación competente es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las facultades de delegación del mismo a la persona que designe en cada momento para asumir las funciones del Órgano de Dirección de la Empresa. (Consejero/a Delegado/a o Director/a Gerente)

c) Órgano de Dirección de la Empresa.

El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades de contratación en la persona que ostente las funciones del Órgano de Dirección de la Empresa, mediante el otorgamiento de los correspondientes poderes, para la asunción de todas las funciones que demande legalmente la contratación pública, tales como la aprobación de expedientes, adjudicación y firma de contratos por cuantía inferior a 300.000 € en contratos de Servicios, Suministros y Obras, reservándose, dicho órgano las facultades de revisión, control, vigilancia o rendición de cuentas que estime oportunos.

Esta cantidad se podrá modificar, por decisión del Consejo de Administración, cuando otorgue nuevos poderes, sin necesidad de que por ello se invaliden estas normas de contratación.

A su vez, el Órgano de Dirección podrá delegar, parcialmente, en materia de contratación, las facultades otorgadas, a favor del Subdirector o Responsables de Areas o Subareas funcionales, para la tramitación de las contrataciones menores, reservándose las facultades de revisión, control, vigilancia o rendición de cuentas que estime oportunas.


d) Mesa de Contratación

Es el órgano creado, con carácter permanente, por el órgano de contratación de EMACSA, para asistir al mismo en los procedimientos de licitación y será competente para estudiar y valorar las ofertas, así como realizar las propuestas de adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá necesariamente en todos aquellos expedientes de contratación cuyo valor estimado supere los 15.000 euros, en suministros y servicios y 40.000 euros en obras. Estas cuantías vendrán determinadas por la LCSP y estarán referidas a los umbrales establecidos en dicha ley para los llamados contratos menores.

La Mesa de Contratación tendrá facultades, entre otras, para realizar: la selección de los solicitantes que deban participar en los procedimientos restringidos; calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la capacidad de obrar, de solvencia financiera, técnica y profesional de los licitadores; llevar a cabo el proceso de subsanación de defectos; determinar los licitadores que deban ser excluidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de bases; realizar la apertura de proposiciones técnicas y económicas; estudiar la valoración de las bajas anormales y propuesta de aceptación o rechazo de las mismas al órgano de contratación; proponer la exclusión de las ofertas que no superen los umbrales mínimos de puntuación así como la valoración de las proposiciones en orden decreciente; proponer la declaración de desestimiento del procedimiento, ...

Podrá solicitar cuantos informes técnicos y aquellos de naturaleza social a los representantes de los trabajadores de EMACSA que considere necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de bases.

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/34
			
0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

Asimismo resolverá todas aquellas incidencias que se puedan plantear por los licitadores durante la tramitación del procedimiento y antes del acuerdo de adjudicación.

Estará formada por cinco miembros, con voz y voto, según detalle:

- Presidente/a: Persona designada por el Consejo de Administración para asumir las funciones del Órgano de Dirección de la Empresa.
- Vocal: Coordinador/a del Área Administrativa o Responsable de la Subarea de Control de Gestión.
- Vocal: Responsable de los Servicios Jurídicos de la Empresa.
- Vocal: Responsable del Área/Subarea del Contrato
- Secretario/a, Responsable de la Subarea de Compras.

Estas denominaciones vienen dadas de conformidad con el organigrama actualmente implantado en EMACSA. Cualquier cambio en el mismo que suponga una modificación de las mismas solo requerirá su adaptación.

Cuando no sea posible la participación de alguno de sus miembros, éstos podrán delegar sus funciones por escrito.

La Mesa podrá constituirse con la presencia de, al menos, tres miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a de la misma, o persona en quién delegue y del Secretario/a, o persona en quien delegue.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes, y en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente/a.

La mesa de contratación podrá requerir información a las empresas licitadoras tras la apertura de las ofertas, en el supuesto de que se solicite aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato.


En estos supuestos, la mesa de contratación podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con la empresa licitadora, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta. En todo caso deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

En aquellos procedimientos cuya adjudicación se lleve a cabo de forma negociada sin publicidad, la constitución de la mesa resultará potestativa para el Órgano de Contratación, sin que por ello se produzca menoscabo alguno de los principios que deben regir cualesquiera procedimiento de adjudicación, ni de los intereses legítimos de terceros empresarios licitadores.

A las sesiones celebradas por las Mesas de Contratación podrán asistir los representantes de los trabajadores de EMACSA.

e) Perfil del Contratante.

Elemento que agrupa la información y documentos, a través de internet, relativos a la actividad contractual de la Empresa, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La dirección en internet es [www.emacsa.es](http://www.emacsa.es)

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 6/34
 0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

f) Plataforma de contratación electrónica:

Herramienta que permite a los licitadores poder acceder y realizar las ofertas relativas a los procedimientos de contratación de forma electrónica. La plataforma utilizada por EMACSA se denomina eLicita. La dirección url es la siguiente.

[https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE\\_Intranet/?entidad=A14020200&tipoAcceso=normal&clld=004](https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Intranet/?entidad=A14020200&tipoAcceso=normal&clld=004)

g) Contratos Sujetos a Regulación Armonizada (SARA)

Tendrán la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada (en adelante SARA), respecto de EMACSA, como poder adjudicador sujeto al sector excluido del agua aquellos en los que, por razón de su naturaleza, objeto, características y cuantía estén sometidos a la Ley 31/2007 de 30 de Octubre (LCSE)

Estos contratos se tramitaran conforme a las normas establecidas en la LCSE.

Además también serán contratos SARA, aquellos contratos cuyo objeto comprenda actividades distintas de las determinadas en la LCSE, siempre y cuando, cumplan las condiciones que para ser considerados como tales se establecen en la LCSP, tramitándose conforme a las normas en ella contenidas.

Los contratos SARA, se registrarán por las normas que le son de afección.

h) Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada (No SARA)

Son contratos no sujetos a regulación armonizada, en adelante No SARA, los siguientes:


- Los contratos que, estando su objeto comprendido dentro del ámbito de aplicación de la LCSE, su cuantía no alcanza los umbrales establecidos en la citada Ley.
- Los contratos cuyas materias están expresamente excluidas.
- Contratos cuya actividad u objeto no estén contemplados dentro del ámbito de aplicación de la LCSE y su cuantía no supere los umbrales establecidos en la LCSP para tener la consideración de regulación armonizada.

Los contratos No SARA se tramitarán en lo que respecta a su preparación, efectos y extinción conforme a las normas del presente procedimiento.

Respecto a la adjudicación y modificaciones no previstas en los pliegos de bases, se estará a lo estipulado en la LCSP.

i) Materiales para obras, repuestos y otros elementos almacenables.

Son aquellos que tienen dicha naturaleza, según se establece en el Plan General de Contabilidad (PGC).

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/34
 0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

j) Materiales y otros activos con naturaleza de inmovilizado.

Son aquellos que tienen dicha naturaleza, según se establece el Plan General de Contabilidad (PGC). Están destinados a servir de forma duradera a la empresa.

k) Servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario.

l) Obras.

Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil destinada a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

m) Encargo de trabajo externo.

Documento que recoge los encargos a un acreedor, derivados de un contrato vigente en EMACSA, suscrito a través de licitación.

n) Solicitud de compra de materiales/servicios/obras:

Documento emitido a través de la aplicación informática Dynamics AX, mediante el cual se inicia el proceso de solicitud, a un proveedor/acreedor de adquisición de un material, de prestación de servicios o ejecución de obras.

o) Pedido:

Documento para la contratación de servicios, obras y materiales de carácter menor o de un contrato en vigor derivado de una licitación, en el que se recogen las condiciones de la misma.

p) Modelos


Los modelos de textos son documentos de referencia y de ayuda para la elaboración del texto definitivo a cargo del responsable.

Los modelos son documentos que admiten variación.

q) Contrato.

Es el documento que recoge los derechos y obligaciones entre la Empresa y el Adjudicatario. Este documento será preceptivo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Cuando el importe supere en cómputo anual los 15.000 euros en suministros y servicios y 40.000 € en obras.

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 8/34
			
0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			



**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

- Cuando se requiera incluir cláusula de prórroga.

r) Inversiones

Cualquier inversión precisa la aprobación del responsable del Órgano de Dirección de EMACSA. Dicha aprobación se cursará a través de la aplicación informática Microsoft Dynamics AX, Módulo Control de Gestión, Propuestas de Inversión.

La aprobación de una inversión en obras deberá incluir las actividades necesarias para su desarrollo y ejecución completa.

Los criterios que definen lo que es una inversión y un gasto se encuentran recogidos en el PGC, no obstante el Responsable del Área Administración General resolverá antes de que se inicie el procedimiento si se trata o no de una inversión.

**5. REALIZACIÓN**

a) Principios de caracter general en los procedimientos de contratación

EMACSA observará en sus procedimientos de contratación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, en la forma que a continuación se determina.

Publicidad

Los principios de igualdad de trato y no discriminación implican una obligación de transparencia que consiste en garantizar una publicidad adecuada.

Previamente a la adjudicación EMACSA insertará en el perfil del contratante todas las convocatorias de contratación relativas a materiales, servicios y obras superiores a 3.000 €.


Sin perjuicio de lo anterior, trimestralmente se publicarán las adjudicaciones realizadas para los suministros de materiales, de servicios y obras inferiores a dicho importe.

Igualdad de trato

Todos los anuncios, pliegos y documentos serán redactados de forma que sean totalmente accesibles a todos los posibles licitadores.

Confidencialidad

EMACSA respetará la confidencialidad de la información y documentación que así haya sido calificada por los empresarios y, en particular, los secretos técnicos o comerciales.

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/34
 0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

La misma obligación corresponde al contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Transparencia

EMACSA velará para garantizar un grado de publicidad y control de la imparcialidad en sus procedimientos, a través de:

- Una descripción no discriminatoria del objeto del contrato,
- Igualdad de acceso a los licitadores
- Estableciendo plazos suficientes para que las Empresas puedan presentar sus ofertas y,
- Mediante el conocimiento previo de todos los participantes de las normas aplicables y bajo la premisa de que estas se aplicaran de igual forma a todos los operadores económicos.

Concurrencia

A través de la concurrencia se pretende afianzar la posibilidad de oposición entre todos los ofertantes, siendo la publicidad de la licitación una consecuencia obligada de dicho principio. Esté no tendrá más limitaciones que los controles que exige la legislación vigente y el presente procedimiento, con el fin de garantizar la capacidad de los concurrentes.

**b) Requisitos previos en la contratación**


Cada año EMACSA elaborará un plan anual de contratación.

Llegado el mes de Septiembre, cada Subarea remitirá a la Dirección de la Empresa la propuesta con las actividades de contratación previstas para el ejercicio siguiente, cuyo importe estimado supere los 3.000 euros, para su aprobación. Se deberá indicar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas que deben ser determinadas con precisión, tipo de contratación, etc.

El plan previsto será remitido al órgano de Representación de los Trabajadores de EMACSA, el cual deberá emitir informe sobre las cuestiones que sea de su interés en relación con aquellas cuestiones que considere plantear para su debate o acuerdo con la dirección de la Empresa, especialmente en aquellas materias de naturaleza social.

El 1 de noviembre deberá estar aprobado dicho plan por el Órgano de Dirección y se procederá a su publicación a través de un anuncio previo en el DOUE y en el Perfil del Contratante.

**c) Proceso de Contratación**

Código Seguro de verificación:0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez		FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA	10/34
				
0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==				

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

**c.1. Contratos Menores**

Para los contratos llamados menores, se actuará de la siguiente forma:

**1.- Hasta 2.999,99 Euros**

En los contratos comprendidos hasta la cuantía de 2.999,99 euros, desde las Subareas demandantes se formulara la correspondiente Solicitud de Compra en Dynamics AX, adjuntando las especificaciones técnicas, si se requieren, y la justificación si se trata de proveedor único.

Una vez abierta la Solicitud de Compra, desde la Subarea de Compras se iniciará el proceso de contratación. Para estas gestiones no se requerirá la apertura de expediente y siempre que se pueda se promovera la concurrencia solicitando más de una oferta.

El criterio de adjudicación será el siguiente:

Para el suministro de materiales. Con independencia de quién realice la solicitud de compra, desde la Subarea de Compras se adjudicará la compra a aquel proveedor que, cumplimiento las especificaciones técnicas del producto o material solicitado, ofrezca un precio más bajo. No se requiere informe de adjudicación. No obstante se podrá requerir, si ello es necesario la conformidad técnica del producto, así como la comprobación, siempre que ello sea posible, de que el material proviene de empresas que han adaptado su producción al ejercicio de buenas prácticas laborales y medioambientales

Para los Servicios y Obras. Desde la Subarea demandante se realizará la propuesta de adjudicación, al Acreedor que presente la mejor oferta calidad-precio. Será necesaria la emisión del informe de adjudicación por el Responsable de la Subarea correspondiente. (Modelo AD\_MEN).

La gestión de estos procesos no requerirán el uso de la plataforma electronica de contratación. No obstante todas las notificaciones se realizarán a través de medios telemáticos para agilizar su gestión en [compras@emacsa.es](mailto:compras@emacsa.es)

El acto de la contratación se formalizará con la emisión del pedido de compra que será aprobado, a través de Dynamics AX, y requerirá la conformidad del responsable de la Subarea demandante y la aprobación del pedido por el Responsable de la Subarea de Compras.


Trimestralmente estas contrataciones se publicarán en el perfil del contratante y portal del transparencia de EMACSA.

**2.- De 3.000,00 Euros hasta 14.999,99 euros en suministros y servicios y 39.999,99 euros en obras:**

Se requerirá observar los siguientes requisitos:

Todas las contrataciones se iniciaran con la apertura de un expediente de contratación. El contenido del expediente de contratación se detalla más adelante en las presentes Normas de contratación.

Dicho expediente deberá estar firmado por el Responsable de la Subarea

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XB86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/34
			
0JJ9i0r0x0XB86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

exclusivamente si está previsto en el plan anual de contratación aprobado por la Dirección de la Empresa. En caso contrario requerirá la firma del Responsable de Area y conformidad del Órgano de Dirección.

Una vez aprobada la contratación procede:

a) Efectuar la correspondiente Solicitud de Compra en Dynamics AX a la que se adjuntará :

- Expediente de apertura
- Especificaciones técnicas.

La documentación original se remitirá a la Subarea de compras.

Con carácter general, y al objeto de promover la máxima concurrencia, a pesar de ser contrataciones menores, se solicitarán siempre que sea posible, como mínimo tres ofertas, salvo que se haya optado por la contratación directa, hecho que estará justificando adecuadamente en el expediente de apertura.

Para garantizar el secreto de las propuestas, en los supuestos en que exista concurrencia (quedan excluidos los procesos de contratación directa), se perfeccionará la contratación a través de la plataforma electrónica de contratación **eLicita**.

En los casos de contratación directa la oferta se remitirá través de correo electrónico [compras@emacsa.es](mailto:compras@emacsa.es)

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo señalado en la petición de presupuesto. Aquellas que se reciban una vez vencido el día y hora señalado no podrán ser admitidas.

b) Adjudicación. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la adjudicación se llevara a cabo de la siguiente forma:


Materiales: Con carácter general, el criterio de adjudicación será el precio, una vez que se compruebe, el cumplimiento de los requisitos técnicos, si fuese necesario.

No será necesaria propuesta de adjudicación al existir un único criterio de adjudicación.

En el supuesto de que existan más de un criterio el Responsable de la Subarera de Compras emitirá un informe de adjudicación según el modelo AD\_MEN.

Servicios y Obras: Los responsables de las Subareas demandantes del servicio o de la obra deberán emitir el correspondiente informe de adjudicación, según el modelo AD\_MEN, en base a los criterios establecidos en el proceso de contratación.

c) Contrato. El documento de perfeccionamiento será el Pedido de Compra emitido a través de Dynamics AX. Este pedido requerirá la conformidad del responsable de la Subarea demandante y será aprobado por el Responsable del Area de Administración o Responsable de la Subarea de Compras en su ausencia.

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 12/34
			
0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

Se publicará en el perfil del contratante, en el momento de inicio del expediente y en el portal de transparencia.

Los contratos mayores de 5.000 euros se publicaran en la página del MINHAP.

**c.2. Contratos Mayores**

**Definiciones y fases**

Serán contratos mayores aquellos que superen los umbrales de 15.000,00 euros en suministros y servicios y 40.000 euros en obras.

Se clasificaran a su vez en contratos SARA y NO SARA.

Para la tramitación de los procedimientos de contratación se observaran las siguientes fases:

- Inicio y aprobación del expediente de contratación y pliego de bases.
- Gestión de la Contratación a través de la plataforma de contratación
- Elaboración de Propuesta de adjudicación.
- Aprobación de la adjudicación por el órgano de contratación competente.
- Formalización del contrato
- Publicaciones legalmente exigidas.


**Expedientes de contratación.**

El informe de apertura del expediente de contratación se confeccionará por la Subarea de la Empresa que demande la prestación del servicio, del suministro o de la obra en cuestión. En el mismo se deberá justificar adecuadamente, **como mínimo**, los siguientes extremos:

- la necesidad de la obra, suministro o servicio.
- la elección del procedimiento de licitación seleccionado
- los criterios de capacidad de obrar, de solvencia técnica o profesional y económica que deben cumplir los licitadores
- los criterios de adjudicación establecidos para efectuar la adjudicación.

Siempre que sea posible se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, debiendo tener preponderancia aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las formulas establecidas en el pliego de bases.

Además siempre que el contrato lo permita se incluirán criterios de carácter social, medioambiental y de innovación. A tal efecto en las presentes normas de contratación se detalla una guía, a modo enunciativo, de los mismos. En el supuesto que no se puedan incluir se deberá justificar esta circunstancia en el informe de apertura.

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/34
 0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

- las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Se incluyen en las presentes normas de contratación una guía a modo enunciativo de las posibles condiciones especiales de ejecución a establecer en el contrato.

- Presupuesto, valor estimado del contrato y modificaciones previstas del contrato.

Se deberán especificar todos los conceptos que lo integran, incluyendo expresamente el detalle de los costes laborales si existiesen.

Aquellas propuestas económicas que se establezcan en función de un cuadro de precios unitarios, deberán tener un sistema de ponderación de los mismos, de manera que se puedan homogenizar las diferentes ofertas.

El sistema consistirá en aplicar a cada precio una cantidad del consumo anual estimado, en las mediciones que se prevén realizar o las realizadas en años anteriores, en la media de las unidades de medición previstas o realizadas en años anteriores, salvo disposición legal en contra, etc..

De esta forma cada propuesta económica se convertirá en una cantidad, que podrá ser comparada con la del resto de los licitantes.

- Justificar la fórmula de la baja temeraria utilizada si procede.
- Justificar la necesidad de no dividir en lotes, en el caso de que así se haya decidido.
- Determinar si es necesaria la homologación del proveedor.
- Informe del comité de empresa sobre el contenido de los pliegos y las aportaciones realizadas al mismo, si procede.

Así redactado el expediente debe ser aprobado por el Órgano de Contratación competente, si se trata de contratos mayores.


Se adjuntará, como documentación preparatoria, los Pliegos de Condiciones Técnicas, y particulares o, en su caso, las especificaciones técnicas y presupuestos orientativos, proyecto o cualquier otra documentación que fuese necesaria.

Se facilitan unos modelos de referencia de apertura de expediente. Para los contratos menores, que así lo requieran por su importe, se cumplimentará el modelo de expediente EX\_MEN y para el resto EX\_MAY.

**Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas**


Los pliegos de cláusulas particulares incluirán, entre otros:

- a) Naturaleza y remiten jurídico de los contratos.
- b) Forma de acceso al perfil del contratante
- c) Plataforma de contratación electrónica eLicita

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 14/34
			
0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

- d) Órgano de Contratación
- e) Mesa de Contratación
- f) Presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato y precio del contrato.
- g) Responsable de la ejecución del contrato
- h) Condiciones de Participación
- i) Publicidad de la licitación
- j) Plazos de presentación de proposiciones
- k) Presentación de proposiciones
- l) Apertura y examen de las proposiciones
- m) Criterios de adjudicación. (Inclusión de cláusulas de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo en los criterios de adjudicación)
- n) Ofertas anormalmente bajas
- o) Clasificación de las ofertas y propuestas de adjudicación
- p) Requerimiento de documentación
- q) Adjudicación del contrato
- r) Resolución y notificación de la adjudicación
- s) Garantía
- t) Formalización del contrato
- u) Plazo de ejecución
- v) Revisión de precios
- w) Condiciones especiales de ejecución
- x) Efectos del incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial.
- y) Prescripciones técnicas hayan de regir la realización para la prestación del servicio, obra o suministro.
- z) Deberá incluirse de forma obligatoria, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga la obligación de subrogación como empleador en determinadas relaciones laborales, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP.
- aa) Obligaciones laborales, sociales y especiales
- bb) Régimen de Facturación y Pago de los Servicios prestados
- cc) Gastos
- dd) Devolución de la Garantía
- ee) Cesión del contrato
- ff) Subcontratación
- gg) Pagos a subcontratistas y suministradores
- hh) Cumplimiento del contrato y penalidades por demora y otras
- ii) No consolidación del personal que preste el servicio
- jj) Interpretación del contrato
- kk) Modificación del contrato
- ll) Riesgo y Ventura
- mm) Suspensión de los contratos
- nn) Resolución del contrato
- oo) Cumplimiento de los contratos
- pp) Propiedad de los trabajos

<p>Código Seguro de verificación:0JJ91oX0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/34
 <p>0JJ91oX0XE86ISxB6DNA==</p>			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

- qq) Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación
- rr) Tratamiento de datos de carácter personal por el adjudicatario
- ss) Recurso especial en materia de contratación
- tt) Jurisdicción competente
- uu) Obligaciones en materia de transparencia.

Estas prescripciones deberán proporcionar a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación evitando la creación de obstáculos injustificados a la competencia.

Se presentan los modelos de Pliegos relativos a Suministros, Servicios y Obras. (PL\_SUM, PL\_SER y PL\_OBR).

**Técnicas de contratación**

Las técnicas de contratación a utilizar serán las que se establezcan a través de la legislación vigente.

A modo indicativo se podrá utilizar el procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, procedimiento con negociación, dialogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, acuerdo marco y cuales quiera otros que habilite tanto la LCSE y la LCSP.

Los contratos NO SARA, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos anteriores, salvo disposición legal que regule los supuestos específicos en los que deba de utilizarse un procedimiento expreso, como por ejemplo el negociado sin publicidad que solo se podrá utilizar en los casos previstos en el art. 168 de la LCSP.

Toda la documentación administrativa que se genere será custodiada por la Subárea de Compras. La documentación técnica será custodiada por la Subárea demandante del contrato.


**Cláusulas de tipo Social, Medioambiental y de Innovación y desarrollo en los criterios de adjudicación.**

EMACSA con carácter general incorporará cláusulas de tipo social, medioambientales o de innovación, vinculadas al objeto del contrato para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio.

A continuación se detalla un listado de entre los que se podrá optar para su inclusión en los pliegos de bases. En este punto cabe señalar que, además, no se pretende establecer un "números clausus" de estos criterios de adjudicación, se trata de un listado abierto.

Los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental podrán seleccionarse entre los señalados en este artículo, que se puntuarán en las ofertas, siempre que mejoren las cuantías mínimas que en su caso se marquen como condiciones de ejecución del contrato.

Guía de criterios:

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/34
			
0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			



**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

1. Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se consideran personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo aquellas definidas por el Servicio Andaluz de Empleo y, en general, las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; las personas inmigrantes; las mujeres con problemas de integración laboral -familias monoparentales en las que son las únicas sustentadoras o víctimas de violencia de género; las personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión social, especialmente las personas desempleadas mayores de 45 años, así como quienes perciban prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción. A este respecto se consideran personas en situación de riesgo de exclusión social aquellas relacionadas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción Social.

Se valorará a la empresa licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato una mayor proporción de personas con discapacidad y/o con dificultades de acceso al mercado laboral.

El porcentaje mínimo deberá superar el porcentaje obligatorio señalado en las condiciones de ejecución si existieren. El resto de empresas obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.

2. Subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de empleo protegido.

Se valorará a la empresa licitadora que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto autorizado para subcontratar el contrato a través de Empresas de Inserción, Centros Especiales de empleo, o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de empleo protegido. Este criterio de adjudicación podrá ser alternativo o complementario con el criterio señalado en el apartado anterior.

La puntuación se obtendrá en proporción al porcentaje sobre el presupuesto de contratación que se comprometa a subcontratar la entidad licitadora con las entidades descritas y conforme a la siguiente fórmula o similar:


$$P = (PCS / PS) \times \text{puntuación asignada}$$

Siendo:

- P (Puntuación obtenida por el licitador/a);
- PCS (presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador/a con entidades descritas)
- PS (presupuesto de subcontratación contenido en la propuesta económica).

3. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se valorará la integración de la perspectiva de género en la oferta presentada por la empresa licitadora, desglosándose la puntuación en uno o varios de los siguientes apartados:

Código Seguro de verificación:0JJ91or0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/34
			
0JJ91or0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

**3.1.** En aquellos sectores con menor índice de ocupación femenina se valorará el compromiso de la empresa licitadora de contratar para la ejecución del contrato a una mayor proporción de mujeres, siempre que sea superior a la establecida como condición de ejecución. El resto de empresas obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.

**3.2.** Considerando que ciertos sectores de actividad están notoriamente feminizados y no existe subrepresentación de mujeres, se sustituirá o complementará la redacción anterior por la siguiente:

Se valorará a la empresa que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor porcentaje de mujeres en puestos de responsabilidad. El resto de empresas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula o similar:

$$P = (PMR/PMMR) \times \text{puntuación asignada}$$

Siendo:

- P (Puntuación obtenida por el licitador/a);
- PMR (Proporción de mujeres que se compromete a contratar el licitador/a en puestos de responsabilidad)
- PMMR (Proporción de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a contratar la mejor oferta de las y los licitadores).

**3.3.** Se valorará a la empresa que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a una mayor proporción de mujeres con una situación acreditada de víctimas de violencia de género. El resto de empresas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PMV/PMMV) \times \text{puntuación asignada}$$

Siendo:


- P (Puntuación obtenida por el licitador/a);
- PMV (Proporción de mujeres víctimas de violencia de género que se compromete a contratar el licitador/a)
- PMMV (Proporción de mujeres víctimas de violencia de género que se compromete a contratar la mejor oferta de los licitadores/as).

**3.4.** Se valorará a la empresa licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato una mayor proporción de mujeres con discapacidad y/o con dificultades de acceso al mercado laboral. El porcentaje mínimo deberá superar el porcentaje obligatorio señalado en las condiciones de ejecución. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PMD/PMMD) \times \text{puntuación asignada}$$

Siendo:

- P (Puntuación obtenida por el licitador/a);
- PMD (Proporción de mujeres con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador/a)
- PMMD (Proporción de mujeres con dificultades de acceso al mercado laboral contenido en la mejor oferta de los licitadores/as).

Código Seguro de verificación:0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/34
 0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==			


**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

- 3.5. Se valorará el diseño y presentación por la empresa licitadora de un Plan de igualdad específico que se comprometa a aplicar en la ejecución del contrato y que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.
- 3.6. Se valorará el diseño y presentación de las empresas licitadoras que no teniendo plan de igualdad, realizan medidas específicas de igualdad de oportunidades: diagnóstico de la situación de hombres y mujeres en la empresa, participación en campañas de promoción de oportunidades, aplicación de medidas que disminuyan la brecha salarial, formación en igualdad de oportunidades, medidas concretas a favor de un lenguaje no sexista y fomento de imágenes no estereotipadas de hombres y mujeres en la publicidad de la empresa.
- 3.7. Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que la empresa licitadora se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía o Estatal. La empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de medidas como cheque servicio o acceso a recursos socio comunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación u otras similares. Para su valoración la empresa licitadora deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación prevista, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

4. Calidad en el empleo.

Se valorarán las propuestas de la empresa licitadora que impliquen una mejora en las condiciones laborales, pudiendo desglosarse la puntuación en uno o varios de los apartados siguientes:

- 4.1. Las propuestas concretas y detalladas en una memoria técnica sobre condiciones laborales y salariales que mejore lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as o en su caso en el Convenio Colectivo del Sector de aplicación que la empresa licitadora se comprometa a aplicar al personal que ejecutará el contrato o de Empresa, si este es mas beneficioso .
- 4.2. El compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará al resto de

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XB86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/34
			
0JJ9i0r0x0XB86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

entidades licitadoras de forma decreciente y proporcional siempre que superen el mínimo señalado.

- 4.3. El compromiso de subcontratar un mayor porcentaje del presupuesto autorizado para subcontratar con trabajadores y trabajadoras autónomos/as (se velará por eludir la figura de los falsos autónomos) o integrantes de cooperativas, valorándose con la mayor puntuación y el mayor compromiso y el resto de proposiciones de forma proporcional. En el caso de asumir el compromiso de subcontratar con trabajadoras autónomas (mujeres), el porcentaje de subcontratación se multiplicará por dos.

5. Proyecto de Inserción Sociolaboral.


Solo en aquellos casos en los que la inserción sociolaboral constituya el objeto principal del contrato, se valorará el proyecto de inserción sociolaboral presentado por la empresa licitadora. A tal efecto, se desglosará la puntuación entre uno o varios de los siguientes apartados:

- 5.1. Porcentaje de personas en situación o riesgo de exclusión social que la empresa licitadora se compromete a contratar para la ejecución del contrato, dentro de los perfiles señalados en la Ley 44/2007, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción.
- 5.2. Metodología de trabajo prevista para la realización de itinerarios de inserción, e indicadores de evaluación de los procesos personalizados de inserción sociolaboral, atendiendo a la operatividad y pertinencia de los mismos.
- 5.3. Plan de formación general y específico.
- 5.4. Propuesta de coordinación en el territorio con entidades públicas y privadas para la ejecución de las tareas de inserción objeto del contrato.
- 5.5. Mecanismos previstos para la incorporación de las personas con contratos de inserción al mercado laboral ordinario.

6. Calidad social

Se valorará a las empresas que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del presupuesto del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionadas con el objeto del contrato.

Se valorarán igualmente las propuestas de las empresas licitadoras que se comprometan a suscribir acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario. En estos casos la propuesta deberá detallar la descripción, importe y volumen de actuaciones sociales que las empresas licitadoras se comprometen a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato.

Código Seguro de verificación:0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 20/34
			
0JJ9iOrOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

**7. Representación sindical.**

Se valorará de forma relevante la existencia de representación sindical y/o de trabajadores en las empresas licitadoras, en aras de facilitar no solo el seguimiento de los contratos, sino también la correcta ejecución de los mismos. Para ello, las empresas deben presentar las correspondientes certificaciones de actas en vigor de los procesos electorales realizados, a través del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.) perteneciente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, o el que proceda.

**8. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.**

Se valorará la integración de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, siempre que se superen los requisitos legalmente establecidos.

**9. Comercio Justo.**

Se valorará la integración del comercio justo en la propuesta presentada. La puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación de productos de comercio justo que la empresa licitadora se comprometa a utilizar en la ejecución del contrato, conforme a la siguiente fórmula o similar:

$P = (PCJ/PL) \times \text{puntuación asignada}$

Siendo:

- *P* (Puntuación obtenida por el licitador/a);
- *PCJ* (presupuesto de comercio justo que se compromete a contratar el licitador)
- *PL* (presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica).

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) IFAT. (International Fair Trade Association) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.


**10. Sostenibilidad medioambiental**

Se valorarán las propuestas de las empresas licitadoras que justifiquen un enfoque empresarial hacia el desarrollo sostenible, pudiendo desglosarse la puntuación en uno o varios de los apartados siguientes dependiendo de la naturaleza del contrato.

**10.1.** La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.

**10.2.** Huella de Carbono. Se podrá valorar aquellas ofertas que dispongan de la huella de carbono de los productos o servicios que sean objeto de licitación.

**10.3.** La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad. Establecimiento de plan de residuos y reciclaje.

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XB86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/34
			
0JJ91orOx0XB86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

10.4. La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables. Potenciación de medios no contaminantes y energías renovables en la actividad de la empresa.

10.5. Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, de la norma UNE 150301 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas, si ello es posible.

10.6. La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o la reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM10, PM 2,5), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.

10.7. La incorporación e inocuidad de materiales reciclados al producto final.

10.8. El carácter biodegradable del producto final.

10.9. Material de oficina:

Productos de papel y/o cartón reciclados, libres de cloro, de mayor durabilidad mayor cumpliendo los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia según norma europea EN 12281:2003 o equivalente.

Se optará por la eliminación del PVC de todos aquellos productos que lo incorporaban y se sustituye por PP, PE o acetato de celulosa.

Sustitución de los productos con disolventes orgánicos por productos de base acuosa (marcadores, pegamentos, correctores,...)

Productos recargables (marcadores y rotuladores).

Artículos con alimentación solar o en el caso de compra de pilas, que sean recargables.

Artículos (lápices) sin lacar.


Equipos informáticos con consumo definidos en la Energy Star (Imaging equipment, Draft 2 Version 2.0, 20121) o equivalente.

10.10. Suministro ropa y textiles. Artículos elaborados con fibras que cumplan con los requisitos de presencia de sustancias en el producto final definidos en la certificación Oeko-tex 1001 o equivalente.

Se podrá tener en cuenta el porcentaje en peso del contenido de fibras naturales en el producto ofertado procedentes de la agricultura ecológica.

10.11. Jardinería: Garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado para el servicio de jardinería (tipo EMAS, ISO14.001, Ekoscan o equivalente).

Fomento del uso, para la mejora de la calidad física y química del suelo la aportación de compost o enmiendas de suelo ricas en compost que han de cumplir

Código Seguro de verificación:0JJ91oX0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez		FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ91oX0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA	22/34
 0JJ91oX0XE86ISxB6DNA==				

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

con los criterios de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalente, de composición y sustancias presentes en enmiendas de suelo o sustratos de cultivo.

La aplicación de productos biocidas o fitosanitarios se ha de reducir al máximo posible aunque garantizando la salud de la vegetación de las zonas verdes. Para ello, el licitador ha de presentar un plan de control de plagas integral detallando el tratamiento que dará a cada problemática (preventivo, mecánico, térmico, biológico) y que se valorará en los criterios de adjudicación. También se detallarán los productos que utilizará, que en cada caso serán específicos. El tratamiento se hará según el plan y cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas.

**10.12. Mobiliario urbano y de oficina:** Para disminuir la explotación de los recursos naturales y la contaminación durante la producción, los productos deberán contener un porcentaje elevado de materiales reciclados. En el caso del aluminio, por ejemplo, la energía necesaria para su producción si se usa aluminio recuperado en lugar de bauxita (mineral del cual se extrae el aluminio) puede llegar a ser un 95% menor. En el caso de los productos derivados de la madera, para evitar los actuales problemas de pérdida de biodiversidad y deforestación, hay que asegurarse de que la madera provenga de explotaciones forestales sostenibles (FSC o el PEFC de gestión sostenible de explotaciones forestales).


**Composición:** La variedad de sustancias presentes en los productos y su toxicidad tanto para la salud y para el medio ambiente requiere que se definan criterios de compra donde el uso de aquéllas esté prohibido o limitado. Por ejemplo, se prohibirá la presencia de clorofluorocarbonados (CFC) y hidroc fluorocarbonados (HCFC) en espumas, el uso de pinturas con contenido de metales pesados como el plomo, cromo y mercurio entre otros o se limitarán las emisiones de formaldehído o Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs) y otros aditivos en tableros, piezas de plástico, tapicerías, material de relleno, pinturas y barnices.

**Durabilidad y mantenimiento:** Los criterios en este ámbito persiguen alargar la vida útil de los productos por varias vías: — mediante la compra de equipos modulares fácilmente adaptables a diferentes alturas y formas, adquiriendo productos con garantía total del producto y asegurando la existencia de piezas de recambio durante un período largo, — preservando la información del producto, sus instrucciones de montaje, mantenimiento, etc. para alargar su vida útil al máximo.

**Reparabilidad y reciclabilidad:** Para que los diferentes materiales que componen el producto puedan ser sustituidos y reparados en caso de necesidad y puedan ser tratados correctamente cuando finalice su vida útil, éstos deben ser fácilmente separables del resto de componentes. Además, para evitar tratamientos finalistas y potenciar el ahorro de recursos, los materiales deben ser fácilmente reciclables, es decir, formados por partes mono materiales o lo más homogéneas posibles y sin recubrimientos difíciles de separar.

**10.13. Embalajes:** Por el gran volumen que estos pueden representar, se valorará que el embalaje sea lo más reducido posible, mono material, en primer lugar reutilizable y sino con un alto porcentaje de contenido de materia reciclada y fácilmente separable para su correcta gestión y reciclaje posterior.

**10.14. Limpieza de edificios**

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/34
 0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

Productos de limpieza: Las características y composición de los productos químicos para que puedan considerarse ambientalmente más respetuosos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las eco etiquetas europeas u otras semejantes, y en todo caso se exige respeto a los productos:

- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos.
- Baja toxicidad.
- Alta biodegradabilidad.
- Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

**10.15. Productos higiénicos:**

- El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.
- El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado.
- Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento.


**10.16. Bolsas de residuos:** Las bolsas deberán ser de material reciclado y libre de plásticos halogenados. Además, con el fin de facilitar la recogida selectiva y evitar la mezcla deberán utilizarse bolsas de diferentes colores para cada fracción de residuos. Se seguirá, en la medida de lo posible, la codificación de colores de los contenedores urbanos: — Azul para el papel y cartón. — Amarillo para envases plásticos y metálicos. — Negro para el rechazo.

**10.17. Maquinaria y otros útiles:** Se valorará que los equipos generen menores niveles de ruido y tengan consumos tanto de productos químicos como de agua y/o de energía (eléctrica o combustibles) menores.

**10.18. Formación ambiental al personal en relación a esta materia.**

**10.19. Obras y servicios de mantenimiento**

- Emisiones sonoras:  
Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.
- Gestión de residuos de obra:  
En todas las obras o actuaciones de mantenimiento hay que garantizar la gestión correcta de los residuos. Se separan las fracciones según el sistema de recogida establecido. Los residuos especiales se gestionan a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.
- Criterios generales para la selección de materiales  
Exclusión de materiales que contengan sustancias problemáticas para el medio ambiente.  
Limitación, y siempre que sea posible sustitución, de materiales de PVC por materiales de PP o PE.

Código Seguro de verificación:0JJ9iorOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/34
			
0JJ9iorOx0XE86ISxB6DNA==			



**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

Uso de materiales reciclados o, como mínimo, materiales fácilmente reciclables.

- Pinturas y barnices  
Se utilizarán preferiblemente pinturas de base acuosa, libre de disolventes orgánicos. Se valorará la posesión de una certificación concedida por organismos públicos nacionales o internacionales (Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Etiqueta Ecológica Europea, Ángel Azul, ...) y en menor grado de certificaciones de organismos privados (AENOR medio ambiente y similares). En cualquier caso, cumplimiento de la norma de idoneidad técnica UNE 48.300- 94).
- Dispositivos de ahorro de agua

**10.20. Ahorro energético**

En la reparación de aberturas (ventanas o puertas) deberá garantizarse un nivel alto de aislamiento mediante instalación de doble vidrio. En la reparación o sustitución de elementos de iluminación se deberá considerar e incorporar los siguientes aspectos:

- balastro electrónico en los dispositivos de lámparas fluorescentes,
- fluorescentes trifósforo,
- bombillas fluorescentes compactas de bajo consumo,
- encendido de lámparas zonificado para un mayor aprovechamiento de la luz natural,
- interruptores temporizados o mecanismos de control de presencia para salas o espacios de poco uso.

En la reparación de elementos del sistema de calefacción y agua caliente sanitaria deberán considerarse los siguientes aspectos:


- aislamiento de depósitos y tubos de distribución,
- montaje de válvula mezcladora de tres vías o válvula termostática con bomba y recirculación,
- calderas de alto rendimiento (con etiquetaje igual o superior a dos estrellas, según las especificaciones que se derivan de la Directiva 92/42/CEE),
- en caso de obras que afecten a toda la instalación deberá realizarse un estudio para la incorporación de paneles solares térmicos al sistema de producción de agua caliente. En casos de reparación o sustitución de aparatos de climatización deberán considerarse los siguientes aspectos:
- estudiar la posibilidad de sistemas centralizados donde no los haya,
- garantizar que los nuevos aparatos dispongan de opción Free-cooling,
- incorporar dispositivos de parada del equipo en caso de abrir las ventanas.
- estudiar la posibilidad de sistemas centralizados donde no los haya,
- garantizar que los nuevos aparatos dispongan de opción Free-cooling,
- incorporar dispositivos de parada del equipo en caso de abrir las ventanas.

**10.21. Mensajería**

Transporte:

— Emisiones de CO2. Para seleccionar la empresa de mensajería se propone valorar que las emisiones de CO2 de la flota de la/las empresa/s sea lo más baja posible para los turismos y furgonetas, valorando la de la flota de motocicletas si la información es facilitada por la empresa.

— Emisiones de gases de combustión contaminantes. Además de las emisiones de CO2, los vehículos emiten otros gases contaminantes: partículas, hidrocarburos sin quemar (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) o metano

Código Seguro de verificación:0JJ9i0rOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/34
 0JJ9i0rOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

(CH4) que contribuyen, entre otros, al calentamiento global, a la destrucción de la capa de ozono y al empeoramiento de la calidad del aire, sobre todo en entornos urbanos. Por tanto, para la elección de la/las empresa/s de mensajería, se elegirán aquellas cuya flota tenga menores emisiones de gases de combustión.

— Emisiones de ruido. Para valorar el sistema de transporte con menor contaminación acústica se seguirá el siguiente orden: las bicicletas y en segundo lugar los vehículos eléctricos.

**Conducción eficiente**

Considerando que la conducción eficiente supone un ahorro de hasta el 25% del consumo de combustible, se podrá valorar o exigir a las empresas licitadoras o a la empresa adjudicataria que el personal haya recibido o reciba formación en eco-conducción o conducción eficiente.

**Justificación de la no inclusión.**

De forma excepcional la persona responsable del contrato podrá considerar que las características del contrato no resultan adecuadas para incorporar criterios sociales o medioambientales de adjudicación. En estos casos se justificarán las razones de la inconveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.

No obstante a lo anterior, corresponderá al Órgano de Contratación su aprobación final.

**Mejoras o variantes.**

1.- Se podrán tener en consideración las mejoras que ofrezcan las empresas licitadoras cuando hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio y siempre que no incrementen los costes para EMACSA.


2.- Cuando no se hayan considerado en el pliego criterios sociales o medioambientales, estas se podrán incluir como mejoras a proponer por los licitadores con una ponderación determinada sobre el total.

3. La persona Responsable del Contrato, en su informe, deberá hacer mención expresa a la posibilidad de incluir en las propuestas técnicas variantes o mejoras, precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y advirtiendo dicha posibilidad en el anuncio de licitación.

**Mantenimiento de los parámetros comprometidos en los criterios sociales de adjudicación.**

En los casos que durante la ejecución del contrato o prórroga del mismo, en su caso, se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a los criterios sociales de adjudicación, se deberá garantizar el mantenimiento de los porcentajes comprometidos.

**Proposiciones con idéntica puntuación. Preferencias sociales en la adjudicación, con independencia del objeto del contrato.**

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 26/34
 0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

En el pliego de bases o documento equivalente se podrá establecer, en caso de empate, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan:

- a) Un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- b) Una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, y dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- c) Proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- d) En la misma forma y condiciones se establecerá tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Igualmente, se podrá señalar la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

**Reserva de participación en procedimientos de adjudicación**


Conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, EMACSA aplicará en sus pliegos el porcentaje mínimo de reserva del derecho a participación en los procedimientos de licitación de determinados contratos o lotes de los mismos, si mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se fijaran estos, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa para tener esta consideración.

Igualmente se podrán reservar determinados contratos de servicios sociales, culturales y de salud a favor de las entidades a las que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones que se determinan en la misma.

Llegado el caso será necesario determinar los CPV y requisitos para aplicar el aludido derecho.

**Condiciones especiales de ejecución**

Será obligatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluir al menos una de las condiciones especiales de ejecución, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato.

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez		FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA	27/34
 0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==				

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Las condiciones de ejecución que han de incorporarse a la licitación podrán seleccionarse de entre las siguientes:

**A) Fomento del empleo de personas con discapacidad:**

1. Cuando la ejecución del contrato precise la contratación de al menos 15 personas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos una de las que ejecutará el contrato posea una discapacidad igual o superior al 33%. Si fuera precisa la contratación de al menos 30 personas serán 2 las personas con discapacidad y sucesivamente en dicha proporción.

2. Si existiera un deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato, que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar a personas con discapacidad en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan o precisen hasta alcanzar dicho porcentaje.

3 Complementaria o subsidiariamente la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**B) Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral:**

Para la consideración como personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo se seguirá el mismo criterio que el señalado en el apartado A)

1. La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato un porcentaje de personas con dificultades de acceso al mercado laboral a determinar por la persona responsable del contrato según el objeto contractual y el sector de actividad.


2. Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias que en el momento de iniciarse la ejecución del contrato impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar dicho porcentaje.

3. Complementaria o subsidiariamente la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

**C) Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:**

1. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. En aquellos sectores de actividad con subrepresentación de mujeres, la empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje superior en

Código Seguro de verificación:0JJ91o7Ox0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/34
			
0JJ91o7Ox0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente. El propio pliego deberá especificar para la fecha indicada el porcentaje medio de mujeres en dicho sector de actividad conforme a la estadística de esta encuesta.

3. La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Igualmente deberá adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.

**D) Estabilidad Laboral.**

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con un porcentaje de plantilla indefinida a determinar por la persona responsable del contrato según el objeto contractual y el sector de actividad.

**E) Comercio Justo.**

En aquellos contratos susceptibles de incorporar en su prestación productos de comercio justo, y siempre que el órgano de contratación determine expresamente esta posibilidad, la empresa adjudicataria deberá incorporar en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de comercio justo.

La utilización de productos de comercio justo, deberá acreditarse mediante los dos sistemas de garantía reconocidos a nivel internacional son la acreditación de WFTO — otorgada por la Organización Mundial de Comercio Justo— que avala a entidades, o el Sello Fairtrade (otorgado por la Fair Labelling Organisation/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos y es accesible a empresas convencionales, u otro medio de prueba equivalente.

**F) Condiciones de carácter medioambiental.**


Se incluirán condiciones especiales de ejecución de carácter específico, de tipo medioambiental, en aquellos contratos que puedan ser susceptibles de ello.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son compatibles con los criterios de adjudicación del mismo carácter. En estos casos, la compatibilidad siempre vendrá determinada por el hecho de que las condiciones de ejecución marquen unos mínimos que cualquier empresa adjudicataria deba cumplir y los criterios de adjudicación puntúen a las empresas licitadoras que voluntariamente asuman compromisos para mejorar dichos mínimos obligatorios en la ejecución del contrato.

Al ser de obligado cumplimiento la inclusión de al menos una de dichas condiciones no es posible la realización del informe de exclusión.

**Efectos del incumplimiento de los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución.**

Todos los Pliegos recogerán y señalarán las condiciones de carácter social y/o medioambiental que se establezcan como condiciones especiales en relación con la

Código Seguro de verificación:0JJ9iOrOx0XB86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/34
 0JJ9iOrOx0XB86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

ejecución del contrato, atribuyéndoles en su caso el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, expresando las circunstancias en las que procede proponer al órgano de contratación, en caso de incumplimiento de las mismas, atendiendo al principio de proporcionalidad, optar por:

1. Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 5 % y el 10% del presupuesto del contrato.

2. Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017. El incumplimiento de estas obligaciones contractuales de carácter esencial, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas, habiendo sido dicho incumplimiento definido en los Pliegos como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia del contratista, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, podrá determinar la prohibición del contratista de contratar con EMACSA en los términos y con el alcance establecido en el artículo 73 de la Ley 9/2017.

La competencia para la declaración de prohibición de contratar, corresponderá, conforme al artículo 72.4. de la Ley 9/2017 al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, al estar vinculada EMACSA a dicha administración.

**Notificaciones**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por correo electrónico para los contratos menores, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la DA Decimoquinta de la LCSP.

**Fianza**


Los Pliegos de Bases para el suministro de materiales, servicios y obras, podrán incluir la constitución de una fianza, aval bancario o seguro de caución, siempre que la naturaleza de la contratación así lo demande,

Antes de la formalización del Contrato el adjudicatario, deberá de haber constituido la misma, mediante cualquiera de los medios legalmente establecidos para ello, y que quedaran definidos en los pliegos, fijándose como norma general el 4% del importe del contrato.

**Formalización de los contratos, ejecución, modificación, prórroga y resolución de contratos.**

Una vez aprobada la adjudicación, será notificada al adjudicatario y resto de licitadores, publicándose la misma en el Perfil del Contratante, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la aprobación por el órgano de contratación.

En la notificación al adjudicatario se le requerirá para que aporte la documentación necesaria para la firma del contrato.

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/34
			
0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

El contrato se formalizará por escrito.

Salvo que ya se hubiere previsto en los pliegos, su contenido mínimo deberá incluir los siguientes extremos:


- a) Identificación de las partes.
- b) Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto del contrato.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) Enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f) Precio cierto, o modo de determinarlo.
- g) Duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Forma de facturar.
- j) Las condiciones de pago.
- k) Fianzas y garantía.
- l) Responsabilidades, en caso de existir.
- m) Los supuestos en que procede la resolución.
- n) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- o) Clausula, en todos los contratos de servicios, que establezca el compromiso y la exigencia, al subcontratista, del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y conforme establece la norma de referencia UNE EN ISO 14001:2004, en el supuesto de estar certificados en la misma.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

Se vigilará de forma permanente el cumplimiento de los contratos, tanto en su fase de tramitación como de ejecución.

La persona o personas responsables de la ejecución del contrato, designadas para su control y seguimiento, podrán certificar parcial o totalmente el mismo, incluyendo las bonificaciones o penalizaciones previstas, y podrán igualmente proponer al Órgano de Contratación, a través de la mesa de contratación, la modificación, ampliación, cesión o resolución del contrato y la conveniencia o no de prorrogarlo, siempre que dichos extremos estén contemplados en los pliegos de bases o en la legislación vigente. Así mismo deberán comunicar cuantas incidencias se produzcan, que tengan trascendencia para la evaluación de proveedores.

Los contratos de carácter especial redactados por el suministrador o proveedor, de cualquier cuantía, serán tramitados por ella Subárea de Compras, antes de su remisión para la firma del Responsable del órgano de dirección de EMACSA. Asimismo se procederá para

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/34
			
0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

aquellos contratos que contengan cláusulas de servicios por tiempo indefinido o denuncia antes del vencimiento contractual, si las hubiera.

Se llevará un registro de contratos, en el que figuren los contratos celebrados por EMACSA, relacionándose el objeto, contratista, precio de adjudicación, ofertas recibidas y forma de adjudicación.

Además, con carácter anual, y dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, desde la Subárea de Compras se remitirán, de forma telemática, al Tribunal de Cuentas, lo siguiente:


- las relaciones certificadas comprensivas de los contratos formalizados en el ejercicio precedente, con exclusión de los contratos menores. En el supuesto de que no se hubiese celebrado ninguno, se deberá realizar una certificación negativa.
- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización de cada contrato, deberá enviarse copia del documento de formalización acompañada del extracto de expediente, según lo estipulado en la Resolución vigente en cada momento, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

A tales efectos se deberá remitir:

- Extracto del expediente
- Documentación en formato PDF, que estará integrada por:
  - 1- Documento administrativo de formalización del contrato
  - 2- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
  - 3- Pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya.
  - 4- Propuesta de adjudicación del contrato, junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido.
  - 5- Enlace con el perfil del contratante en el que se halle la información relativa a cada uno de los expedientes de contratación remitidos.
- Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que tengan lugar, deberán comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos aludidos en el punto anterior. La remisión, se efectuará telemáticamente enviando la misma documentación que se remite en el proceso primitivo de formalización.

Asimismo, se enviarán aquellos extractos de los contratos que, por su importe no hubieran sido remitidos inicialmente y que al ser objeto de modificaciones, de forma aislada o conjunta eleven el precio total del contrato por encima de los límites señalados en la citada Resolución.

**6. Reclamación especial ante el órgano de contratación para los contratos NO SARA.**

Código Seguro de verificación:0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Marínez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 32/34
 0JJ91orOx0XE86ISxB6DNA==			



**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

En todas las licitaciones de contratos No SARA en las que no quepa la interposición de Recurso Especial en materia de contratación, cabrá interponer una reclamación especial contra las resoluciones de adjudicación de los contratos, contra los actos de trámite adoptados durante el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, ello sin perjuicio de poder acudir directamente a la jurisdicción competente.

Será competente para resolver la reclamación el órgano de contratación, a propuesta de una comisión designada por el Órgano de Dirección y formada por responsables, asesores jurídicos y/o técnicos de la Empresa.

El plazo para interponer la reclamación especial será de siete días, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado. La presentación del escrito de interposición de la reclamación deberá hacerse necesariamente en el Registro de Entrada de la sede social.

La subsanación de los defectos de este escrito deberá efectuarse, en su caso, en el plazo de dos días hábiles, previo requerimiento al efecto.

Interpuesta la reclamación, la comisión decidirá sobre la procedencia o no de su admisión a trámite. La admisión a trámite podrá ir acompañada de la adopción, por la Comisión, de las medidas provisionales que se consideren oportunas, incluida la suspensión de la tramitación del procedimiento o en su caso de la adjudicación.

Admitida a trámite la reclamación, se dará traslado de la misma a los restantes licitadores, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones. Una vez recibidas las alegaciones de los licitadores, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, la comisión elevará propuesta de resolución dentro de los cinco días siguientes. El órgano de contratación resolverá en los diez días hábiles siguientes, notificándose la resolución a todos los interesados.

La resolución de la reclamación estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En todo caso, la resolución será congruente con la petición y de ser procedente, se pronunciará sobre la retroacción de actuaciones, así como los efectos de las medidas provisionales que se hayan podido acordar.


**7. Orden jurisdiccional competente.**

De conformidad con lo establecido la LCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. .

Respecto a los actos relativos a la preparación, adjudicación y modificación de los contratos será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Contratos suscritos antes de la entrada en vigor ley 9/2017**

Los contratos suscritos con anterioridad a la LCSE se regiran por la normativa

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/34
			
0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			

**NORMAS DE CONTRATACIÓN INTERNAS DE EMACSA PARA SUMINISTROS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRAS.**

anterior.

**8. Archivo de documentos.**

**Procedimientos de licitación superiores a 15.000 € en suministros y Servicios y 40.000 € en obras.**

En los procedimientos de licitación para contratos denominados mayores la documentación que se pueda producir se mantendrá archivada durante un plazo de 10 años a partir de la finalización contractual de los mismos.

La documentación administrativa original quedará archivada en la Subárea de Compras.

La documentación técnica de las ofertas, quedará archivada en el Área o Subarea responsable de la contratación.

**Procedimientos por importes inferiores**


En los procedimientos menores la documentación administrativa se mantendrá archivada en la Subárea de Compras durante un periodo de 3 años.

**9. Procedimientos de calidad.**

Las presentes normas de contratación podrán ser objeto trasposición o desarrollo a través del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Laboral.

**10. Entrada en vigor. Aplicación y publicación.**

El Consejo de Administración aprobó la presente Norma de contratación, en la sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ entrando en vigor al día siguiente de su aprobación, publicándose en el perfil del contratante.

Código Seguro de verificación:0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Enrique Jesus Marzo Martinez	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==	PÁGINA 34/34
			
0JJ9i0r0x0XE86ISxB6DNA==			